

ALIMENTOS PARA MENORES
RADICADO 2018-00166-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

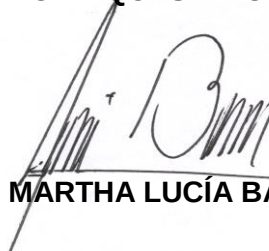
Mediante memorial allegado el día 31 de julio del presente año, el señor **RICARDO DÍAZ GARCÍA**, demandado dentro de este proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA que adelantó en su contra la señora **DIANA MARÍA GARCÍA VELÁSQUEZ**, solicita se le expida oficio en el cual se informe la vigencia de la medida de embargo que recae sobre sus cesantías, el cual es requerido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO para autorizarle retiro parcial de las mismas para solventar gastos de educación de su hijo.

Por considerar que dicha petición es procedente, se ordena oficiar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO comunicándole que la medida de embargo comunicada al pagador de la Universidad de Caldas mediante los oficios Nos. 0898 del 23 de mayo de 2018 y 0521 del 26 de marzo de 2019, aún sigue vigente y que por lo tanto al efectuar cualquier pago de cesantías al señor **RICARDO DÍAZ GARCÍA**, bien se trate de un pago parcial o definitivo, deberá descontar el 35% sobre el valor de las cesantías que se generen desde el 18 de mayo de 2018 (fecha en la que se fijaron los alimentos provisionales) hasta el 13 de marzo de 2019, y el 40% sobre las cesantías que se generaron desde el 14 de marzo de 2019 (fecha en la que las partes acordaron los alimentos definitivos) hasta la fecha en que le sean efectivamente pagadas al obligado.

Los valores retenidos deberá depositarlos dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a su descuento, a órdenes de este Juzgado, en la cuenta No. 170012033001 depósito clase 1 (depósitos judiciales), a nombre de la señora **DIANA MARÍA GARCÍA VELÁSQUEZ** y con destino al proceso No. **17001311000120180016600**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

Firmado Por:

Martha Lucia Bautista Parrado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a47774c46ba76e3e5fb6c1793cedf79fa203d41a9c22a20f348853997b35233**

Documento generado en 08/08/2023 04:05:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>